



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0211 -2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 13 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N.º 245-2023-MPHCO-GDS-SGDH/PVL de 10 de noviembre de 2023; Informe N.º 01002-2023-MPHCO-GDS/SGDH de 13 de noviembre de 2023; Informe N.º 617-2023-MPHCO-GDS de 21 de noviembre de 2023; Proveído N.º 2412-2023-MPHCO-GM de 23 de noviembre de 2023; Informe N.º 263-2023-MPHCO-GDS-SGDH/PVL de 28 de noviembre de 2023; Informe N.º 01074-2023-MPHCO-GDS/SGDH de 30 de noviembre de 2023; Informe N.º 635-2023-MPHCO-GDS de 01 de diciembre de 2023; Memorandum N.º 714-2023-MPHCO-GM de 04 de diciembre de 2023; Informe N.º 238-2023-MPHCO-GPP/SGPE, de 05 de diciembre de 2023, Informe N.º 3115-2023-MPHCO-GPP/SGP de 11 de diciembre de 2023 y Informe N.º 499-2023-MPHCO-GPP de 11 de diciembre de 2023, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo "NIÑEZ PVL", y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, respecto a los derechos fundamentales de la persona, se refiere que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física ya su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto favorece.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título IV (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que, "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartida, en las materias siguientes: (...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otro que ayuden al desarrollo y bienestar de la población. (...)";

Que, de conformidad con los incisos 2.4) del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, señala que los programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función: "Organizar, Administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, según el artículo 4º del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337, establece que el niño y adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradable;

Que, el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N.º 012-2019-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N.º 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N.º 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N.º 37-2021-MPHCO; establece dentro





de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, lo siguiente; **"1. Planificar, organizar, dirigir y coordinar actividades de fomento de estilo de vida saludables, educativos, culturales, deportivos, recreativos, registro civil y defensa de los derechos de la mujer y del niño"**.

Que, mediante Informe N.° 245-2023-MPHCO-GDS de 10 de noviembre de 2023 el responsable del Programa Vaso de Leche, remite el Plan de Trabajo **"Navidad beneficiarios PVL"**.



Que, mediante Informe N.° 1002-2023-MPHCO-GDS/SGDH de 13 de noviembre de 2023 la Sub Gerencia de Desarrollo Humano (e), remite el Plan de Trabajo **"Navidad beneficiarios PVL"**, emitiendo opinión favorable y solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N.° 617-2023-MPHCO-GDS de 21 de noviembre de 2023 la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo **"Navidad beneficiarios PVL"**, emitiendo opinión favorable y solicitando su aprobación;

Que, mediante Provéído N.° 2412-2023-MPHCO-GM de 23 de noviembre de 2023; este despacho solicita evaluación ya que existe un plan aprobado con Memorándum N° 684-2023-MPHCO-GM con similar nombre.

Que, mediante Informe N.° 263-2023-MPHCO-GDS de 28 de noviembre de 2023 el responsable del Programa Vaso de Leche, remite cambio de nombre del Plan de Trabajo denominado **"NIÑEZ PVL"**, cuyo objetivo es contribuir a la socialización, logrando que todos los niños disfruten de una alegre navidad, priorizando aquellos que viven en situación de vulnerabilidad, pobreza y extrema pobreza, solicitando su aprobación.

Que, mediante Informe N.° 1074-2023-MPHCO-GDS/SGDH de 30 de noviembre de 2023 la Sub Gerencia de Desarrollo Humano (e), remite cambio de nombre del Plan de Trabajo de Navidad denominado **"NIÑEZ PVL"**, emitiendo opinión favorable y solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N.° 635-2023-MPHCO-GDS de 01 de diciembre de 2023 la Gerencia de Desarrollo Social, remite cambio de nombre del Plan de Trabajo de Navidad **"NIÑEZ PVL"**, emitiendo opinión favorable, solicitando su aprobación y certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N.° 714-2023-MPHCO-GM de 04 de diciembre de 2023; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, revise el plan de trabajo y verifique si se encuentra dentro de las acciones del Plan Operativo Institucional (POI) y consecuentemente remita la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, Informe N.° 0238-2023-MPHCO-GPP/SGPE de 05 de diciembre de 2023; el Subgerente de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-AOI30088500761, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N.° 3115-2023-MPHCO-GPP/SGP de 11 de diciembre de 2023; el Sub Gerente de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **"NIÑEZ PVL"**, por el monto de S/ 18, 000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles);

Que, Informe N.° 0499-2023-MPHCO-GPP de 11 de diciembre de 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **"NIÑEZ PVL"**, por el monto de S/ 18, 000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles); Fuente de Financiamiento - 09 Recursos Directamente Recaudados;

En merito, a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 0137-2023 -MPHCO-GM** se aprobó **LA DIRECTIVA N.° 03-2023-MPHCO**, denominado **"LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO"** y en su Artículo VI **"Disposiciones Legales"**, numeral





6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Subnumeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 869-2023-MPHCO/A de 08 de noviembre de 2023, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva visación de las áreas competentes, tales como Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Responsable del Programa Vaso de Leche;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que el Plan de Trabajo "NIÑEZ PVL", posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado Informe N.° 3115-2023-MPHCO-GPP/SGP de 11 de diciembre de 2023, considerando aún más los objetivos generales y específicos y otros. Por tal razón, el plan de trabajo adjuntado es procedente de aprobación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo "NIÑEZ PVL", en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N.° 635-2023-MPHCO-GDS de 01 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 18, 000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles); Fuente de Financiamiento - 09 Recursos Directamente Recaudados; conforme lo precisado en el Informe N.° 499-2023-MPHCO-GPP de 11 de diciembre de 2023; plan de trabajo que se adjunta al presente en Veintiún (21) folios, el cual consta de Diecisiete (17) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones; para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
SGDH- GDS
GAF
SGCI
CPC. DAEV/GM